



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4437

RESOLUCIÓN

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIÓN XXIII, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLEMENTÁNDOSE QUE: ... II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: ... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ÉSTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO O ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES.

4.- EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ADQUIRIÓ MEDIANTE COMPRAVENTA EL PREDIO URBANO; QUE ACTUALMENTE SE DENOMINA "COLONIA SAN RAMÓN", CON UNA SUPERFICIE DE 19-97-84.93 (DIECINUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), MISMA QUE SE ENCUENTRA, SEGÚN PLANO MANZANERO EN DOS POLÍGONOS DISTRIBUIDO EN 14 MANZANAS CON UN TOTAL DE 237 LOTES; QUEDANDO EN EL POLÍGONO DOS EL ÁREA DE RESERVA DE 11,807.43 METROS CUADRADOS.

TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3140 (TRES MIL CIENTO CUARENTA), DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1987, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A CARGO DEL LIC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ AGUILAR, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; BAJO EL NÚMERO SEIS DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 36 AL 44 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 06; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 609, FOLIO 109 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 03; DE LA CUAL SERÁ SEGREGADA PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS, UNA SUPERFICIE DE 69, 390.85 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS); Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN HA SIDO EL DE FOMENTAR EL BIENESTAR GENERAL DE SUS HABITANTES, PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y, EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SEGUNDO.- QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTÁ LA DE INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA; COADYUVANDO CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA MEJOR IGUALDAD DE SUS HABITANTES.

TERCERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ESTABLECE EN SU LÍNEA DE ACCIÓN 3.4.1.3.1 GARANTIZAR QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LOCALIDADES RURALES Y EJIDOS PARA QUE DISPONGAN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS Y CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL QUE FOMENTEN UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

CUARTO.- QUE EL EJE 1, OBJETIVO 3, ESTRATEGIA 2, LÍNEA DE ACCIÓN 1.3.2.7 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA 2024-2027, ESTABLECE: INICIAR PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO Y/O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO REGULARIZACIÓN EN FAVOR A TERCEROS.

QUINTO.- EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SEÑALA: SON DE INTERÉS SOCIAL LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CUALQUIER TIPO QUE EN MATERIA EDUCATIVA REALICE EL ESTADO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES.

SEXTO.- QUE EN LA MANZANA VII, POLÍGONO 1 DE LA COLONIA "SAN RAMÓN" DE LA RANCHERÍA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, SE UBICA EL JARDÍN DE NIÑOS PREESCOLAR "JUAN ESCUTIA", C.C.T. 27DJN0778U DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO ESTADO DE TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE **478.59 M²**.

SÉPTIMO. - QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIANTE OFICIO SE/0124/2026, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, SOLICITO LA DONACIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS PREESCOLAR “**JUAN ESCUTIA**”, C.C.T. 27DJN0778U.

OCTAVO. - QUE, DE ACUERDO AL PLANO, LA SUPERFICIE QUE OCUPA EL JARDÍN DE NIÑOS PREESCOLAR “**JUAN ESCUTIA**”, C.C.T. 27DJN0778U, UBICADO EN LA MANZANA VII, POLÍGONO 1 DE LA COLONIA “SAN RAMÓN” DE LA RANCHERÍA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, ES DE **478.59 M²** Y, LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 19.89 METROS CON ANDADOR SAN LORENZO;

AL SURESTE: 22.24 METROS CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO (CANCHA DE USOS MÚLTIPLES);

AL SUROESTE: 20.53 METROS CON DERECHO DE VÍA (CARRETERA VECINAL); Y

AL NOROESTE: 25.31 METROS CON LOTE 2.

NOVENO. - QUE LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL BENEFICIADA, TIENE INTEGRADO SU EXPEDIENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE EXIGE EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, PREVIO DEBATE EL H. CABILDO MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO Y DESTINO DE LA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DEL JARDÍN DE NIÑOS PREESCOLAR “**JUAN ESCUTIA**”, C.C.T. 27DJN0778U, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE **478.59 M²** CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 19.89 METROS CON ANDADOR SAN LORENZO;

AL SURESTE: 22.24 METROS CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO (CANCHA DE USOS MÚLTIPLES);

AL SUROESTE: 20.53 METROS CON DERECHO DE VÍA (CARRETERA VECINAL); Y

AL NOROESTE: 25.31 METROS CON LOTE 2.

BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA VII, POLIGONO 1 DE LA COLONIA "SAN RAMON" DE LA RANCHERIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA A LOS CC. MTR. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, Y MTRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y OTORGUEN EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA USO Y DESTINO DE LA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DEL JARDÍN DE NIÑOS PREESCOLAR "JUAN ESCUTIA", C.C.T. 27DJN0778U, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 478.59 M², EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



MTR. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SÍNDICO DE HACIENDA



C. MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA



LIC. MARITZA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA



PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR

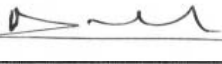
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA



LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde a la **Resolución por la que, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, autoriza la donación al Gobierno del Estado de Tabasco, para uso y destino de la Secretaría de Educación, en beneficio del bien común del Jardín de Niños Preescolar “Juan Escutia”, C.C.T. 27DJN0778U, de una superficie de terreno de 478.59 M², aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2026, constante de (5) fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, la cual firmo y sello. - Conste.** -----



Atentamente

Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

No.- 4438

RESOLUCIÓN

MTR. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIÓN XXIII, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLEMENTÁNDOSE QUE: ... II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: ... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ÉSTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO O ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES.

4.- QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 2261 (DOS MIL DOS CIENTOS SESENTA Y UNO), PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO N° (DOS) DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, OBTUVO LA PROPIEDAD DE UN PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 06-75-09 HAS., (SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS Y NUEVE CENTIÁREAS), UBICADAS EN LA RANCHERÍA SANTA ROSA EN DICHA CABECERA MUNICIPAL.

5.- QUE EN EL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE 4, EL H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, ACORDÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO, PARA LO CUAL SOLICITÓ UN CRÉDITO AL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, OBTENIENDO LA LICENCIA NO. OP-09/89, PARA LOTIFICAR EL FRACCIONAMIENTO AL QUE SE LE DENOMINÓ "ORO VERDE".

6.- QUE EN EL SUPLEMENTO 4960 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 1990, FUE PUBLICADO EL DECRETO NÚMERO 0057, MEDIANTE EL CUAL EN SU ARTÍCULO ÚNICO DICE: "SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A ENAJENAR A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "ORO VERDE", UBICADO EN ESA CABECERA MUNICIPAL"; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN HA SIDO EL DE FOMENTAR EL BIENESTAR GENERAL DE SUS HABITANTES, PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y, EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SEGUNDO.- QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTÁ LA DE INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA; COADYUVANDO CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA MEJOR IGUALDAD DE SUS HABITANTES.

TERCERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ESTABLECE EN SU LÍNEA DE ACCIÓN 3.4.1.1.4 REFORZAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE CAPACITACIÓN PARA ADULTOS, CON ÉNFASIS EN EL MEDIO RURAL E INDÍGENA, QUE PER MITA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES PARA SU INCORPORACIÓN AL MEDIO LABORAL Y PRODUCTIVO.

CUARTO.- QUE EL EJE 1, OBJETIVO 3, ESTRATEGIA 2, LÍNEA DE ACCIÓN 1.3.2.7 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA 2024-2027, ESTABLECE: INICIAR PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO Y/O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO REGULARIZACIÓN EN FAVOR A TERCEROS.

QUINTO.- EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SEÑALA: SON DE INTERÉS SOCIAL LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CUALQUIER TIPO QUE EN MATERIA EDUCATIVA REALICE EL ESTADO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES.

SEXTO.- QUE EN EL ÁREA DONDE SE UBICA LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PREESCOLAR INDIGENA" CLAVE: 27FZI0725C, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON UNA LA SUPERFICIE DE 133.98 M². ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SÉPTIMO. - QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SE/0110/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, SOLICITO LA DONACIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PREESCOLAR INDIGENA" CLAVE: 27FZ10725C.

OCTAVO. - QUE, DE ACUERDO AL PLANO, LA SUPERFICIE QUE OCUPA LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PREESCOLAR INDIGENA" CLAVE: 27FZI0725C, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ES DE 133.98 M² Y, LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 9.98 METROS, CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA USO Y DESTINO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SUPERVISIÓN ESCOLAR PRIMARIA INDÍGENA);

AL SURESTE: 13.97 METROS, CON CALLE MARCOS E. BECERRA;

AL SUROESTE: 9.19 METROS, CON CALLE LORENZO J. LANDERO;

AL NOROESTE: 14.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.

NOVENO. - QUE LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL BENEFICIADA, TIENE INTEGRADO SU EXPEDIENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE EXIGE EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, PREVIO DEBATE EL H. CABILDO MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO Y DESTINO DE LA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PREESCOLAR INDIGENA" CLAVE: 27FZI0725C, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.98 M² CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 9.98 METROS, CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA USO Y DESTINO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SUPERVISIÓN ESCOLAR PRIMARIA INDÍGENA);

AL SURESTE: 13.97 METROS, CON CALLE MARCOS E. BECERRA;

AL SUROESTE: 9.19 METROS, CON CALLE LORENZO J. LANDERO;

AL NOROESTE: 14.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.

BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LORENZO J. LANDERO ESQUINA CON CALLE MARCOS E BECERRA, DEL FRACCIONAMIENTO ORO VERDE, DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA A LOS CC. MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, Y MTRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y OTORGUEN EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA USO Y DESTINO DE LA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PREESCOLAR INDÍGENA" CLAVE: 27FZI0725C, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.98 M², EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



 MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



 MTRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
 SINDICO DE HACIENDA



 C. MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
 REGIDORA



 LIC. MARITZA PEREZ PEREZ
 REGIDORA



 PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA
 REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde a la **Resolución por la que, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, autoriza la donación al Gobierno del Estado de Tabasco, para uso y destino de la de la Secretaria de Educación, en beneficio del bien común de la Supervisión Escolar "Preescolar Indígena" Clave: 27FZI0725C, de una superficie de terreno de 133.98 M², aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2026, constante de (5) fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, la cual firmo y sello. - Conste. -----**



Atentamente

Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento

No.- 4439

RESOLUCIÓN

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIÓN XXIII, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLEMENTÁNDOSE QUE: ... II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: ... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ÉSTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO O ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES.

4.- QUE MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 26, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1997, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1995-1997, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, ACORDÓ SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, LA AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR CONSTITUIDO EL FUNDO LEGAL DE LA VILLA TAPIJULAPA, PERTENECIENTE A DICHO MUNICIPIO; ASÍ COMO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO LAS FRACCIONES DE TERRENO EN POSESIÓN DE PARTICULARES; DETERMINANDO UNA SUPERFICIE DE 122-90-89.09 (CIENTO VEINTIDÓS HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTIÁREAS).

5.- QUE EN EL SUPLEMENTO AL 5783 EPOCA 6ª. DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1998, FUE PUBLICADO EL DECRETO NÚMERO 283, MEDIANTE EL CUAL EN SU ARTÍCULO ÚNICO DICE: SE DECLARA CONSTITUIDO EL FUNDO LEGAL DE LA VILLA TAPIJULAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 122-90-89.09 (CIENTO VEINTIDÓS HECTÁREAS. NOVENTA ÁREAS,

OCHENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTIAREAS), QUEDANDO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES. MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE DICHO DECRETO. Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN HA SIDO EL DE FOMENTAR EL BIENESTAR GENERAL DE SUS HABITANTES, PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y, EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SEGUNDO.- QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTÁ LA DE INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA; COADYUVANDO CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA MEJOR IGUALDAD DE SUS HABITANTES.

TERCERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ESTABLECE EN SU LÍNEA DE ACCIÓN 3.4.1.1.4 REFORZAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE CAPACITACIÓN PARA ADULTOS, CON ÉNFASIS EN EL MEDIO RURAL E INDÍGENA, QUE PER MITA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES PARA SU INCORPORACIÓN AL MEDIO LABORAL Y PRODUCTIVO.

CUARTO.- QUE EL EJE 1, OBJETIVO 3, ESTRATEGIA 2, LÍNEA DE ACCIÓN 1.3.2.7 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA 2024-2027, ESTABLECE: INICIAR PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO Y/O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO REGULARIZACIÓN EN FAVOR A TERCEROS.

QUINTO.- EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SEÑALA: "SON DE INTERÉS SOCIAL LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CUALQUIER TIPO QUE EN MATERIA EDUCATIVA REALICE EL ESTADO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES".

SEXTO.- QUE EN EL ÁREA DONDE SE UBICA LA "SUPERVISIÓN ESCOLAR N° 64" CLAVE: **27FIZ0064L**, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **198.05 M²**. SE ENCUENTRA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE VILLA TAPIJULAPA, DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SÉPTIMO. - QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SE/0110/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, SOLICITO LA DONACIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA LA "SUPERVISIÓN ESCOLAR N° 64" CLAVE: **27FIZ0064L**.

OCTAVO. - QUE, DE ACUERDO AL PLANO, LA SUPERFICIE QUE OCUPA LA "SUPERVISIÓN ESCOLAR N° 64" CLAVE: **27FIZ0064L**, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ES DE **198.05 M²** Y, LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 8.96 METROS, CON DOLORES ROMERO VERA Y 2.76 METROS, CON CARLOTA ROMERO VERA;

AL SURESTE: 16.90 METROS, CON AMÉRICA ROMERO ANDRADE;

AL SUROESTE: 11.72 METROS, CON CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL;

AL NOROESTE: 7.00 METROS, CON DIANA SELENE GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y 9.90 METROS, CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CENTRO DE SALUD IMSS BIENESTAR)

NOVENO. - QUE LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL BENEFICIADA, TIENE INTEGRADO SU EXPEDIENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE EXIGE EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, PREVIO DEBATE EL H. CABILDO MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO Y DESTINO DE LA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA "SUPERVISIÓN ESCOLAR N° 64" CLAVE: 27FIZ0064L, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 198.05 M² CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 8.96 METROS, CON DOLORES ROMERO VERA Y 2.76 METROS, CON CARLOTA ROMERO VERA;

AL SURESTE: 16.90 METROS, CON AMÉRICA ROMERO ANDRADE;

AL SUROESTE: 11.72 METROS, CON CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL;

AL NOROESTE: 7.00 METROS, CON DIANA SELENE GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y 9.90 METROS, CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD (CENTRO DE SALUD IMSS BIENESTAR)

BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL, VILLA TAPIJULAPA, DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA A LOS CC. MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, Y MTRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y OTORGUEN EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA USO Y DESTINO DE LA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA "SUPERVISIÓN ESCOLAR N° 64" CLAVE: 27FIZ0064L, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 198.05 M², EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



MTRO. RICK ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARIA JOSE CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA



C. MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA



LIC. MARITZA PEREZ PEREZ
REGIDORA




PROF. RIGARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR


EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



MTRO. RICK ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde a la **Resolución por la que, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, autoriza la donación al Gobierno del Estado de Tabasco, para uso y destino de la de la Secretaria de Educación, en beneficio del bien común de la "Supervisión Escolar N° 64" Clave: 27FIZ0064L, de una superficie de terreno de 198.05 M², aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2026, constante de (4) fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, la cual firmo y sello. - Conste.**

Atentamente



Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

No.- 4440

RESOLUCIÓN

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIÓN XXIII, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLEMENTÁNDOSE QUE: ... II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: ... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ÉSTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO O ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES.

4.- QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 2261 (DOS MIL DOS CIENTOS SESENTA Y UNO), PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO N° 2 (DOS) DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, OBTUVO LA PROPIEDAD DE UN PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 06-75-09 HAS., (SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS Y NUEVE CENTIÁREAS), UBICADAS EN LA RANCHERÍA SANTA ROSA EN DICHA CABECERA MUNICIPAL.

5.- QUE EN EL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE 4, EL H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, ACORDÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO, PARA LO CUAL SOLICITÓ UN CRÉDITO AL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, OBTENIENDO LA LICENCIA NO. OP-09/89, PARA LOTIFICAR EL FRACCIONAMIENTO AL QUE SE LE DENOMINÓ "ORO VERDE".

6.- QUE EN EL SUPLEMENTO 4960 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 1990, FUE PUBLICADO EL DECRETO NÚMERO 0057, MEDIANTE EL CUAL EN SU ARTÍCULO ÚNICO DICE: "SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A ENAJENAR A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "ORO VERDE", UBICADO EN ESA CABECERA MUNICIPAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN HA SIDO EL DE FOMENTAR EL BIENESTAR GENERAL DE SUS HABITANTES, PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y, EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SEGUNDO.- QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTÁ LA DE INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA; COADYUVANDO CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA MEJOR IGUALDAD DE SUS HABITANTES.

TERCERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ESTABLECE EN SU LÍNEA DE ACCIÓN 3.4.1.1.4 REFORZAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE CAPACITACIÓN PARA ADULTOS, CON ÉNFASIS EN EL MEDIO RURAL E INDÍGENA, QUE PER MITA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES PARA SU INCORPORACIÓN AL MEDIO LABORAL Y PRODUCTIVO.

CUARTO.- QUE EL EJE 1, OBJETIVO 3, ESTRATEGIA 2, LÍNEA DE ACCIÓN 1.3.2.7 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA 2024-2027, ESTABLECE: INICIAR PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO Y/O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO REGULARIZACIÓN EN FAVOR A TERCEROS.

QUINTO.- EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SEÑALA: SON DE INTERÉS SOCIAL LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CUALQUIER TIPO QUE EN MATERIA EDUCATIVA REALICE EL ESTADO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES.

SEXTO.- QUE EN EL ÁREA DONDE SE UBICA LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PRIMARIA INDÍGENA" CLAVE: 27FIR0727S, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON UNA LA SUPERFICIE DE 141.50 M². ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SÉPTIMO. - QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SE/0110/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, SOLICITO LA DONACIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA LA SUPERVISIÓN ESCOLAR “**PRIMARIA INDÍGENA**” CLAVE: **27FIR0727S**.

OCTAVO. - QUE, DE ACUERDO AL PLANO, LA SUPERFICIE QUE OCUPA LA SUPERVISIÓN ESCOLAR “**PRIMARIA INDÍGENA**” CLAVE: **27FIR0727S**, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ES DE **141.50 M²**, LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 9.88 METROS, CON ANDADOR PUXCATÁN;

AL SURESTE: 14.25 METROS, CON CALLE MARCOS E. BECERRA;

AL SUROESTE: 9.98 METROS, CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA USO Y DESTINO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SUPERVISIÓN ESCOLAR PREESCOLAR INDÍGENA); Y

AL NOROESTE: 14.25 METROS, CON AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.

NOVENO. - QUE LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL BENEFICIADA, TIENE INTEGRADO SU EXPEDIENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE EXIGE EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, PREVIO DEBATE EL H. CABILDO MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO Y DESTINO DE LA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR “**PRIMARIA INDÍGENA**” CLAVE: **27FIR0727S**, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE **141.50 M²** CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 9.88 METROS, CON ANDADOR PUXCATÁN;

AL SURESTE: 14.25 METROS, CON CALLE MARCOS E. BECERRA;

AL SUROESTE: 9.98 METROS, CON GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA USO Y DESTINO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SUPERVISIÓN ESCOLAR PREESCOLAR INDÍGENA); Y

AL NOROESTE: 14.25 METROS, CON AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO.

BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL ANDADOR PUXCATÁN ESQUINA CALLE MARCOS E. BECERRA, DEL FRACCIONAMIENTO ORO VERDE, DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA A LOS CC. MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, Y MTRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y OTORGUEN EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA USO Y DESTINO DE LA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PRIMARIA INDÍGENA" CLAVE: 27FIR0727S, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 141.50 M², EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SÍNDICO DE HACIENDA



C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA



LIC. MARITZA PÉREZ PÉREZ
REGIDORA



PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA



LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENÁ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

C e r t i f i c o

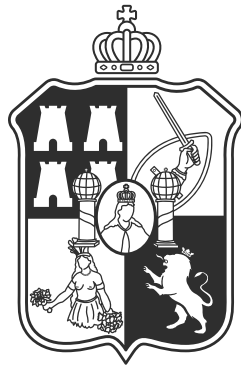
Que el presente documento que corresponde a la **Resolución por la que, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, autoriza la donación al Gobierno del Estado de Tabasco, para uso y destino de la de la Secretaría de Educación, en beneficio del bien común de la Supervisión Escolar "Primaria Indígena" Clave: 27FIR0727S, de una superficie de terreno de 141.50 M²**, aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2026, constante de **(5)** fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, la cual firmo y sello. - **Conste.**-----

**Atentamente**

Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4437	EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO Y DESTINO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DEL JARDÍN DE NIÑOS PREESCOLAR "JUAN ESCUTIA", C.C.T. 27DJN0778U, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 478.59 M2.....	2
No.- 4438	EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO Y DESTINO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PREESCOLAR INDIGENA" CLAVE: 27FZI0725C, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.98 M2.....	8
No.- 4439	EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO Y DESTINO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA "SUPERVISIÓN ESCOLAR No 64" CLAVE: 27FIZ0064L, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 198.05 M2.....	14
No.- 4440	EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR RESOLUCIÓN DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, AUTORIZA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO Y DESTINO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR "PRIMARIA INDÍGENA" CLAVE: 27FIR0727S, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 141.50 M2.....	19
	INDICE.....	25



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: PJ7eP4mL06nYwxyRjTwPitJ7UTC+NPb+LQy3abO9++SVPZ0NnspN24k4VYWFy7+I+O9MBH MzluPKcE6vTKuSnUXoS24aD2oNy0KeZ1GsjlKsHpuZiSaBJ5jJ2F291sq1iJf35YXvhXuQ/6cMHFtfNM08K3livP6knp xEYT35l9s/689zMbVscQPwroa4D4LnGkzE+5vrWh/qaKn59+3Y5HVNbEkv5/xgEBiAixVeIMXge0mrbaDRmcM0Xn mt7ZyDawHN5a+PStZuWbYZrjf4OTKDhmkPlfvaoA2GQkhBgZnx3g1UEXokeHcE/N4XEYvt5hF/qOVpNiGJ7FFws pW3MA==